

CIRCULAR 1/2019

**MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2018, DE 24 DE JULIO, SOBRE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLES A LA INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL DE ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS EN EXPANSIÓN Y POR SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO (SOCIMI)**

Tras la experiencia acumulada en los segmentos de Empresas en Expansión y SOCIMI y la reciente entrada en vigor del Reglamento (EU) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, se ha considerado conveniente modificar el punto 2.12.1. del Anexo de la Circular 2/2018, de 24 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión y por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) (en adelante, Circular 2/2018), relativo a la información financiera que deben presentar las emisoras en el Documento Informativo de Incorporación al Mercado. En concreto, se reduce el número de ejercicios de información financiera auditada a presentar por parte de las emisoras a los dos últimos. Asimismo, se amplía el periodo permitido entre el último año de información financiera auditada y la fecha de la solicitud hasta 18 meses, así como la necesidad de incorporar información financiera intermedia sometida a revisión limitada con una antigüedad no superior a seis meses respecto de la fecha de solicitud de incorporación, si dicha fecha es posterior en más de nueve meses al fin del ejercicio auditado.

En consecuencia, el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles Sistemas de Negociación, S.A. aprueba la modificación de la Circular 2/2018, de acuerdo con el detalle de la presente Circular.

**Primero. - Nueva redacción del punto 2.12.1 del Anexo de la Circular 2/2018, de 24 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión y por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)**

Se da la siguiente redacción al punto 2.12.1. del Anexo de la mencionada Circular 2/2018:

“2.12.1. Información financiera correspondiente a los dos últimos ejercicios (o al período más corto de actividad del emisor), con el informe de auditoría correspondiente a cada año. Las cuentas anuales deberán estar formuladas con sujeción a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estándar contable nacional o US GAAP, según el caso, de acuerdo con la Circular de Requisitos y Procedimiento de Incorporación.

En este sentido, el último año de información financiera auditada no puede preceder en más de 18 meses a la fecha de la solicitud y, si dicha fecha es posterior en más

de nueve meses al fin del último ejercicio auditado, deberá incorporarse información financiera intermedia sometida a revisión limitada a una fecha no superior a seis meses respecto de la fecha de solicitud de incorporación. Esta información financiera intermedia deberá incluir estados comparativos del mismo periodo del ejercicio anterior, salvo que el requisito de información comparativa del balance pueda satisfacerse presentado el balance final del año.”

**Segundo. - Fecha de aplicación**

La presente Circular será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín del Mercado.

Madrid, 29 de Octubre de 2019

LA VICESECRETARIA

Nuria Patiño de Felipe